JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020
Ejecutivo Nº 2019-1873

Subsanada como se encuentra la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **YESSICA PAOLA ROA CASTRO**, y en contra de **JORGE ENRIQUE AVILA ACOSTA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 001, aportada como base de la acción:

1. Por la suma de **$2.800.000.oo**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **028** hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020
Ejecutivo Nº 2019-1873

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

El embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de $4.200.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **028** hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG